



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

Resolución de Alcaldía N° 498-2019-MDA/A.

Ananea, 30 de setiembre de 2019.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°169-2019-MDA/A, de fecha 14 de abril del 2019; Informe N° 017-2019-MDA-OPPI/OPMI-JCACH, de fecha 27 de setiembre de 2019, presentado por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 323 – 2019 – MDA/OPPI-WCL, de fecha 27 de setiembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; Opinión Legal N° 219-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 30 de setiembre de 2019, efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Proveído N° 1752-2019-MDA/GM, de fecha 30 de setiembre de 2019, remitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual fue modificado por Decreto Legislativo N° 1432. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que, conforme al artículo 9° del Reglamento señala que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, en el GR el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde;

Que, el numeral 1) del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento señala que el Órgano Resolutivo del Sector y los Órganos Resolutivos de los Gobiernos Regionales GR y Gobiernos Locales GL aprueban el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en adelante la Directiva de Programación Multianual, así como sus anexos y formatos, los que forman parte de dicha resolución;

Que, el numeral 18.4 del artículo 18 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, La DGPMI evalúa la consistencia del PMI y lo actualiza en coordinación con los Sectores, GR y GL, considerando las asignaciones presupuestales a las inversiones en el Proyecto de Ley y en la Ley Anual de Presupuesto. En el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, la consistencia se realiza con el presupuesto de inversiones consolidado remitido a la DGPMI por el Director Ejecutivo del FONAFE;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°169-2019-MDA/A, de fecha 14 de abril del 2019, se aprueba el Programa Multianual de Inversiones 2020 – 2022 de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, a través del Informe N° 017-2019-MDA-OPPI/OPMI-JCACH, de fecha 27 de setiembre de 2019, presentado por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Bach. Juan Carlos Acero Choquecagua, manifiesta que, la OPMI ha registrado la Consistencia del Programa Multianual de Inversiones 2020 – 2022, que contiene el Reporte de Cartera de Inversiones y Reporte de Indicadores de Brechas, remitido mediante INFORME N° 017-2019-MDA-OPPI/OPMI





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

JCACh, de fecha 27 de setiembre del año 2019, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1y 3 del numeral 9.3 del artículo 9º del Reglamento, los cuales se han elaborado conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 y 9.3 del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente informe, para su aprobación por parte del órgano resolutorio;

Que, mediante Informe Nº 323 – 2019 – MDA/OPPI-WCL, de fecha 27 de setiembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Wilfredo Catachura Layme, REMITE LA CONSISTENCIA DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2020-2022, el cual requiere su aprobación por parte del Órgano Resolutorio mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 219-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 30 de setiembre de 2019, efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Javier I. Mamani Laura, opina por la procedencia de la aprobación de CONSISTENCIA DEL PROGRAMA MULTI ANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2020-2022, el cual requiere su aprobación por parte del Órgano Resolutorio mediante Resolución de Alcaldía conforme el Artículo 18. Elaboración y publicación del PMIE inciso 18.3 La DGPP remite a la DGPMI la información correspondiente a la Programación y Formulación Presupuestaria de las inversiones establecidas en el Proyecto de Ley y en la Ley Anual de Presupuesto efectuada por los Sectores, GR Y GL a través de sus Pliegos para evaluar la consistencia con el PMI;

Que, mediante Proveído Nº 1752-2019-MDA/GM, de fecha 30 de setiembre de 2019, remitido por el Gerente Municipal del Distrito de Ananea, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, deriva a la Oficina de Secretaria General para su aprobación mediante acto resolutorio según la opinión legal;

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Consistencia del Programa Multianual de Inversiones 2020 – 2022 de la Municipalidad Distrital de Ananea, departamento de Puno que contiene:

- a) Cartera de Inversiones
- b) Indicadores de Brechas

Los cuales se han elaborado conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 y 9.3 del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, la aprobación dispuesta en el artículo Primero de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Daniela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
D.A.C. 3300

